

**INE/CG1740/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO. PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**G L O S A R I O**

<b>Adenda:</b>	Adenda del Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones Operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>CAE:</b>	Capacitadores/as-Asistentes Electorales de Revocación de Mandato.
<b>CG:</b>	Consejo General del INE.
<b>COTSPEL 2021-2022:</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DECEyEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<b>Decreto:</b>	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE:</b>	Junta General Ejecutiva

<b>LFRM:</b>	Ley Federal de Revocación de Mandato
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024.
<b>MDC:</b>	Mesa Directiva de Casilla.
<b>PIMDCyCE de RM:</b>	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de Revocación de Mandato.
<b>RM:</b>	Revocación de Mandato.
<b>SE:</b>	Supervisores/as Electorales de Revocación de Mandato.
<b>TEPJF:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>VMRE:</b>	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## **ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF el veinte de diciembre de 2019, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se adicionó la fracción IX al artículo 35 de la CPEUM, la cual establece cómo se debe realizar el proceso de RM. Además, en el Transitorio Cuarto de dicho Decreto se establecen los plazos del proceso de RM para Presidente de la República electo para el periodo 2018- 2024.
- II. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 se aprobaron los *Lineamientos para la organización de la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024*, así como sus anexos.
- III. El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM.

- IV. El 30 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1566/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la organización de la RM y sus anexos, emitidos por el CG mediante el Acuerdo INE/CG1444/2021, con motivo de la expedición de la LFRM. De conformidad con lo establecido su artículo Transitorio Segundo el cual señala que, una vez en vigor el Decreto de la Ley Reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, se derogarían todas las disposiciones normativas que se opusieran.
- V. El 20 de octubre de 2021 el CG, mediante Acuerdo INE/CG1614/2021 se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022.
- VI. El 21 de octubre de 2021, en el marco de la tercera sesión extraordinaria de la COTSPEL 21-22, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del CG del INE por el que se aprueba el PIMDCyCE de RM.
- VII. El 29 de octubre de 2021 el CG, mediante el Acuerdo INE/1631/2021, aprobó el PIMDCyCE de RM.
- VIII. El 01 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, mediante la cual revocó el Acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir un nuevo acuerdo.
- IX. El 10 de noviembre de 2021, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los *Lineamientos para la organización de la revocación de mandato* y su Anexo Técnico. Estableciendo el 10 de abril de 2022 como nueva fecha para la celebración de la jornada de participación ciudadana.
- X. El 1 de diciembre de 2021, en el marco de la Sexta Sesión Extraordinaria la COTSPEL 21-22, aprobó el Proyecto de Acuerdo del CG del INE por el que se aprueba la Adenda del PIMDCyCE de RM. Precisiones Operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.

## CONSIDERANDO

### ATRIBUCIONES DEL INE QUE SUSTENTAN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

El CG es competente para emitir el presente Acuerdo y aprobar el documento denominado **Adenda del PIMDCyCE de RM. Precisiones Operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF**, que será aplicable durante el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022, con fundamento en las atribuciones conferidas en los preceptos normativos siguientes:

1. De conformidad con el Decreto en sus Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se establece que, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria de la RM, que deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Esta Ley establecerá los plazos que operarán en caso de solicitarse el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 y finalmente que, el ejercicio de las atribuciones constitucionalmente conferidas al INE para la RM, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

2. El artículo 35, fracción IX y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la CPEUM, establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM y el INE deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

Asimismo, se faculta al INE para emitir los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como emitir los Lineamientos para las actividades relacionadas con dicha recopilación. En general, para aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de los procesos de Revocación de Mandato.

3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El artículo 32, numeral 2, incisos i) y j) de la LGIPE, señala que son atribuciones del Instituto entre otras, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con la finalidad de la participación ciudadana en las decisiones públicas.
5. El artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, dispone que el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada Entidad Federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Uninominal.
6. El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE: el CG, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría Ejecutiva.
7. El artículo 35 de la LGIPE, refiere que el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. El artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, establece que entre las atribuciones del CG se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

## **REGULACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL INE EN MATERIA DE RM.**

9. El artículo 35, fracción IX, de la CPEUM, el Decreto y la LFRM, disponen que corresponden al INE, entre otras actividades: la organización, desarrollo y cómputo de la votación, emitir los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como promover la participación ciudadana y ser, en el ámbito de su competencia, la única instancia a cargo de la difusión de dicho proceso.
10. Los artículos 35 de la CPEUM y 7, numeral 4, de la LGIPE, disponen que es derecho y obligación de la ciudadanía, votar en los procesos de participación ciudadana, entre ellos, el de RM.
11. La LFRM, en su capítulo III, Sección Segunda y Quinta establece las atribuciones del INE en materia de RM, referentes a la organización del proceso y actos previos a la jornada y la jornada misma, entre otras.
12. Corresponde al Instituto garantizar el ejercicio del derecho político de la ciudadanía a participar, ser consultada y votar, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Lo anterior mediante la correcta integración de MDC, con ciudadanía seleccionada aleatoriamente, mediante un proceso imparcial, debidamente capacitada a través de las figuras de las y los SE y CAE, con ciudadanas y ciudadanos doblemente sorteados y designados.
13. La LFRM, en su artículo 29, fracción III, se reconoce la facultad reglamentaria del INE en materia de RM, al prever que corresponde al Consejo General aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para la organización y desarrollo de los procesos de RM.
14. Modificación a los Lineamientos y sus anexos. El CG aprobó los *Lineamientos para la organización de la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como sus anexos*, los cuales establecen en materia de capacitación:

Artículo 11, fracción I. Para el cumplimiento de los Lineamientos, la Comisión competente deberá coadyuvar, orientar, supervisar, dar seguimiento y, en su caso, presentar para su aprobación al Consejo General los procesos relativos a la integración de MDC, capacitación y los materiales para la RM.

Artículo 16. La DECEyEC tendrá las atribuciones siguientes: Coadyuvar en la organización de la RM de las actividades en materia de integración de las MDC, capacitación de la RM; elaborar y proponer los programas de capacitación para las figuras que intervienen en el Proceso para la RM; diseñar y elaborar los materiales didácticos para capacitar en materia de RM a SE y CAE, al funcionariado de MDC y personas observadoras de la RM; elaborar el PIMDCyCE de la RM, entre otras.

Artículo 56. Las MDC se integrarán con: una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y al menos un Suplente General, quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidos en la LGIPE y se atenderá el principio de la aleatoriedad en su integración, lo cual, se establecerá en el Programa respectivo, de conformidad con los artículos 83 y 254 de la LGIPE.

Artículo 57. El PIMDCyCE de la RM estará a cargo de la DECEyEC, mismo que deberá ser presentado para su aprobación a la Comisión competente y el Consejo General, de conformidad con lo señalado en los artículos 58 de la LGIPE y 49 el RIINE.

15. PIMDCyCE de RM. De conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos, se estableció que el PIMDCyCE de RM estaría a cargo de la DECEyEC. Este Programa fue presentado el 21 de octubre de 2021 ante la COTSPEL 21-22 y posteriormente fue aprobado por el CG el 29 de octubre 2021a través del Acuerdo INE/1631/2021.
16. El PIMDCyCE de RM, es el documento normativo en el que se detallan las fechas precisas para el cumplimiento de las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM, sin comprometer las demás actividades sustantivas para la preparación de la jornada de participación ciudadana.
17. Dicho programa se integra por cuatro líneas estratégicas, las cuales forman parte de las actividades preparatorias en el proceso de RM, siendo éstas las siguientes:
  - Captación de talento, selección y recontractación de las figuras capacitadoras
  - Designación de las y los Funcionarios de MDC
  - Capacitación de las y los SE y CAE, FMDC y Observadores
  - Articular la organización de la RM con los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Dichas acciones deberán considerar las restricciones de carácter presupuestal con las que se realizará la RM.

18. Resulta de suma importancia contar con el PIMDCyCE de RM ya que es la hoja de ruta para iniciar las actividades preparatorias para la eventual RM, además de contener los plazos previstos para su desarrollo, verificación y dotar de las herramientas, recursos humanos y demás elementos que permitan al INE garantizar la implementación de este ejercicio democrático.

**MOTIVACIÓN QUE SUSTENTA LA ADENDA AL PIMDCyCE DE RM. PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TEPJF.**

19. En observancia a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con número de expedientes: SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC-1336/2021. Emitida el 01 de noviembre de 2021, determinó en el Considerando, Noveno, inciso c):
  - La autoridad responsable deberá efectuar, con libertad de atribuciones, las modificaciones necesarias a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Revocación de Mandato y sus anexos técnicos y los plazos previstos en los mismos para realizar todas las acciones necesarias para cumplir con lo determinado en la presente ejecutoria.

Por lo que hace a la sentencia, la Sala Superior resolvió:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios SUP-JDC-1328/2021 y SUPJDC-1336/2021 al recurso SUP-RAP-415/2021 en los términos señalados.

**SEGUNDO.** Se desechan las demandas que dieron origen a los expedientes SUP-JDC 1328/202 y SUP-JDC1336/2021.

**TERCERO.** Se revoca el acuerdo controvertido, en lo que fue materia de controversia, para los efectos precisados en la ejecutoria

20. En mérito de lo anterior, el CG de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021 por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la



Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los Lineamientos para la organización de la RM y su anexo técnico, acatamiento que se centró en la facultad reglamentaria, sujeta a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica, a través de la congruencia y concordancia de los Lineamientos con lo previsto en la LFRM, dando cumplimiento en los términos ordenados por la autoridad judicial electoral.

Con dicho acatamiento, se buscó garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía para participar en el proceso de RM, resultando pertinente ajustar los plazos dispuestos para algunas de las actividades operativas, en donde se señalaban fechas ciertas.

Por lo que en el Punto de Acuerdo Sexto del citado Acuerdo este CG instruyó lo siguiente:

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que, en el ámbito de sus atribuciones elabore la Adenda del PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF. La cual deberá de ser presentada ante la Comisión competente y aprobada por este Consejo General en el mes de diciembre de 2021. Misma que deberá contener los ajustes, medidas y modificaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades establecidas en el PIMDCyCE de RM, derivadas de ajustar diversos plazos para el cumplimiento a la sentencia, en los términos en que se propone en el presente Acuerdo.

21. En atención al Punto de Acuerdo referido, la DECEyEC ha diseñado y elaborado la **Adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF**, en la que se incluyen los ajustes a los periodos y actividades en materia de captación de talento, selección y recontractación de las figuras de SE y CAE, integración de MDC, capacitación electoral, acordes con los ajustes a los plazos previstos en el PIMDCyCE de RM.

El propósito de las precisiones operativas al PIMDCyCE de RM, que se contemplan en esta Adenda, es establecer los ajustes necesarios para los periodos de ejecución y en algunos casos la redefinición de actividades en materia de captación de talento, selección y recontractación de las figuras de SE y CAE, integración de MDC, capacitación electoral, actividades de seguimiento y control de calidad a la integración de MDC y finalmente, las

actividades del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para RM sean realizadas, así como particularidades a los órganos subdelegacionales y en su caso delegacionales, que en acatamiento a la multitudada sentencia de la Sala Superior del TEPJF, se incorporan a la organización del proceso de RM.

22. Con la implementación de la Adenda se modificó el periodo de contratación de las figuras de SE y CAE, mediante un ajuste a la baja en el número de días de contratación, lo cual atiende a las siguientes consideraciones: hacer coincidente la primera y segunda etapa de Capacitación Electoral para la RM con los periodos relativos a la organización de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. La finalidad de este ajuste tiene como objetivo que la operatividad de las actividades inherentes a la capacitación electoral se ejecute de manera paralela por parte de los órganos desconcentrados, hacia propósitos comunes evitando diferencias operativas profundas.

**Periodo de contratación de SE y CAE para la RM establecido en el PIMDCyCE de RM**

(SE y CAE: Del 12 de enero al 03 de abril del 2022)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio						
RM 2022	[Dark Red Shaded]											
PEL 2021-2022	Desfase	[Dark Green Shaded]										

**Periodo de contratación de SE y CAE para la RM 2022 con la implementación de la Adenda**

(SE y CAE: Del 05 de febrero al 15 de abril de 2022)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio						
RM 2022		[Dark Red Shaded]										
PEL 2021-2022	Coincidencia	[Dark Green Shaded]										

Como puede observarse se disminuye el número de días en campo de la primera y segunda etapa de capacitación, cabe señalar que la operatividad en materia de integración de MDC y capacitación electoral persiste en los parámetros y estándares establecidos, conforme a las atribuciones

constitucional y legalmente conferidas al INE para la organización de este ejercicio democrático.

Esta disminución responde a factores como los tramos de control establecidos, la integración de las MDC para la RM, (se requiere un menor número de personas funcionarias para integrarlas de conformidad con lo establecido en la ley reglamentaria); a la implementación del número óptimo, que permite mejorar el trabajo en campo y, de manera particular, a la experiencia adquirida en procesos extraordinarios y en la organización de procesos supervenientes que iniciaron desfasados cuando ya se encontraban en desarrollo procesos ordinarios, como fue el caso de la elección de integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y la elección extraordinaria de gubernatura en el estado de Puebla.

23. Los plazos previstos para las actividades contenidas en el PIMDCyCE, buscan eficientar los tiempos; particularmente en lo que hace a los talleres a SE y CAE de RM, resulta necesario para su impartición optimizar los periodos previstos en los que se llevarán a cabo al cuidar la adecuada redistribución de los contenidos sin omitir tema alguno. Lo anterior en aras de facilitar su realización en los Distritos en los que resulte necesario definir sedes geográficamente dispersas en el marco de la operación de dichos talleres para el caso de las seis entidades con PEL 2021-2022.
24. La elaboración de la Adenda, obedece a las modificaciones derivadas de los Lineamientos y que en consecuencia, resulta necesario implementar y alinear dichos ajustes a los periodos y plazos previstos para las actividades contenidas en el PIMDCyCE de RM.

#### **DE LOS AJUSTES QUE SE INCORPORAN EN LA ADENDA AL PIMDCyCE DE RM. PRECISIONES OPERATIVAS DERIVADAS DEL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-415/2021 Y ACUMULADOS DEL TEPJF.**

25. A continuación, se puntualizan los principales ajustes que se contemplan en la Adenda al PIMDCyCE de RM:

##### **◆ Captación de talento, selección y recontractación de las figuras capacitadoras**

- Diagnóstico de recontractación
- Remisión del diagnóstico a la DECEyEC

- Difusión de la Convocatoria
- Creación del perfil e integración del expediente
- Revisión documental
- Remisión del examen en formato digital por parte de la DCE las JLE para su reproducción y distribución
- Periodo para que las JLE reproduzcan el examen y lo distribuyan a las JDE
- Fechas y horarios de aplicación del Examen
- Calificación del examen
- Resultados del examen publicados en los estrados de las JDE
- Entrevistas
- Designación de SE y CAE para RM
- Periodos de Contratación

#### ◆ **Designación de las y los funcionarios de MDC**

- Sorteo del mes
- Sorteo de la letra
- Primera insaculación
- Impresión, firma y ensobretado de las cartas-notificación
- Primera etapa de capacitación: Visita, notificación y sensibilización
- Listado de las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos legales
- Segunda insaculación
- Impresión de los nombramientos
- Entrega de nombramientos
- Segunda etapa de capacitación electoral
- Sustituciones de FMDC

#### ◆ **Capacitación electoral para la RM**

- Taller Primera etapa: Taller para las y los SE y CAE de Revocación de Mandato
- Curso virtual: Revocación de Mandato
- Segunda etapa: Taller para las y los SE y CAE de Revocación de Mandato
- Capacitación, curso virtual y simulacro y/o práctica de la Jornada Electiva para las y los FMDC

## ◆ Seguimiento y control de calidad en la Integración de las MDC para la RM

- Reclutamiento de SE y CAE
  - Control de calidad: Aplicación del examen
  - Control de calidad: Captura de los resultados de la entrevista de aspirantes a SE y CAE
- Integración de Mesas Directivas de Casilla
  - Control de calidad: Avance y seguimiento en la Visita, Notificación y Capacitación
  - Control de calidad: Avance y seguimiento en la entrega de Nombramientos y Capacitación
  - Control de calidad: Taller para las y los SE y CAE de Revocación de Mandato: 1ª etapa
  - Control de calidad: Capacitación de las y los Funcionarios de MDC de Revocación de Mandato

## ◆ Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para RM

- Entrega a la Junta Distrital de los Materiales Didácticos y de apoyo para la Capacitación Electoral de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE para RM.
- Aprobación por el Consejo General de la instalación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica
- Primera Insaculación
- Segunda Insaculación
- Segunda Etapa de capacitación
- Aprobación del listado de personas suplentes integrado por seis Servidores/as Públicos/as de la de rama administrativa del INE
- Curso de capacitación a personal suplente
- Curso de capacitación a SE y CAE impartido por la Junta Distrital Ejecutiva
- Curso de capacitación a SE y CAE impartido por la DECEyEC
- Capacitación a las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE para RM

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la *Adenda al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones Operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que será aplicable en el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024. El documento aprobado, se adjunta como Anexo y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El PIMDCyCE de RM y sus anexos, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1631/2021, será aplicable en todos sus términos, considerando las precisiones y particularidades previstas en la Adenda.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas para garantizar el cumplimiento de los ajustes y precisiones establecidos en la Adenda.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración, el periodo de contratación de SE y CAE conforme a lo previsto en la Adenda, para su incorporación en los respectivos contratos de prestación de servicios.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, realice las gestiones necesarias que garanticen en el ámbito de su competencia, apoyar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el cumplimiento de los ajustes referidos en este acuerdo y que se encuentran incorporados en la Adenda.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que de manera periódica informe a la COTSPEL 2021-2022, sobre el avance en el cumplimiento de las actividades previstas en el PIMDCyCE de RM, así como en la Adenda, correspondientes a la integración de las MDC, las MEC del VMRE y la capacitación electoral.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo y la Adenda a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**OCTAVO.** Se instruye a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, a efecto de instrumentar lo conducente para que las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales del INE tengan pleno conocimiento de este Acuerdo y la Adenda.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el micrositio que se genere con la liga electrónica para la consulta de la Adenda, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**